

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00518.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 138 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la medida cautelar de inscripción de la demanda que fuera solicitada en la demanda, debe aclararse la clase de medida que se solicita, por cuanto dicha medida es exclusiva de los procesos declarativos (art. 590 del C.G.P.).

Por secretaría ábrase el cuaderno de medidas cautelares.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5abcdf71ad16b22be7cceab5badc7dc1e8616c1f371de37bad30bd03c3ac6050

Documento generado en 10/08/2021 11:54:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>